

copia del decreto supremo que habilita los recursos correspondientes para el pago de la devolución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de la publicación del decreto supremo de transferencia de recursos.

9.2 Previo al cese de funciones de la Comisión Especial, la Secretaría Técnica le da cuenta de la entrega de la información señalada en el numeral anterior a todos los pliegos presupuestarios involucrados.

10. Cese de funciones

10.1 La Comisión Especial cesa en sus funciones a los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo señalado en el numeral 9.1.

10.2 El acervo documentario que hayan generado la Comisión Especial y la Secretaría Técnica quedan a cargo de la ONP, para su custodia.

10.3 Luego del cese de funciones, corresponde a la ONP absolver las consultas, pedidos de información y solicitudes en general, que pudieran realizarse sobre las labores desarrolladas o resultados alcanzados por la Comisión Especial o su Secretaría Técnica.

2164092-1

Aprueban resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre de 2022, correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2023-EF/50.01

Lima, 24 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene, entre otras funciones, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria;

Que, los numerales 66.1 y 66.2 del artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1440 señalan que los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales; y que son incentivos presupuestarios, los incentivos monetarios, convenios de apoyo presupuestario, bonos por desempeño institucional, transferencias condicionadas de tipo institucional entre entidades, y otros que se autoricen por Ley;

Que, los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del citado Decreto Legislativo disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo, para dicho efecto, mediante Resolución Directoral, los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos presupuestarios;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0016-2022-EF/50.01 aprueba la Directiva N°

0004-2022-EF/50.01 "Directiva que establece los Procedimientos para el cumplimiento del indicador correspondiente al segundo tramo establecido al 31 de diciembre de 2022 y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2022", aplicables a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0016-2022-EF/50.01, se aprueba el "Indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre de 2022 correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022", comprendido en el Anexo N° 1, que forma parte de la citada Resolución Directoral;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 0004-2022-EF/50.01 establece que la verificación del cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022 se realiza considerando los criterios establecidos en el Anexo N° 1 "Indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre de 2022 correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022", y que la Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF), remite su evaluación a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones en un plazo no mayor de veintiséis (26) días hábiles luego de la fecha de cumplimiento del indicador, a fin de que dicha Dirección concluya la evaluación utilizando los datos registrados (actualizados) en los formatos del Banco de Inversiones, cuyos resultados son remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público en un plazo no mayor de treinta y un (31) días hábiles luego de la fecha de cumplimiento del indicador;

Que, los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 de la citada Directiva establecen que la publicación de los resultados preliminares de la verificación de cumplimiento del indicador a los que se refiere el numeral 4.1 se realiza en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas hasta treinta y cinco (35) días hábiles luego del cumplimiento del indicador, respecto de los cuales, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden presentar a la Dirección General de Presupuesto Público observaciones hasta siete (07) días hábiles luego de su publicación, cuya evaluación es realizada por dicha Dirección y la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 4.4 de la Directiva N° 0004-2022-EF/50.01, los resultados finales, producto de la verificación del cumplimiento y de la evaluación de las observaciones, se aprueban mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, la cual es requisito para la transferencia de recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones;

Que, conforme al procedimiento y los plazos establecidos en el artículo 4 de la citada Directiva, mediante los Memorandos N° 0021-2023-EF/63.07, N° 0025-2023-EF/63.07 y N° 0026-2023-EF/63.07, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones remite los resultados de la verificación del cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre de 2022 correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022;

Que, en ese sentido, corresponde que la Dirección General de Presupuesto Público apruebe los resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre de 2022 correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4 de la Directiva N° 0004-2022-EF/50.01 "Directiva que establece los Procedimientos para el cumplimiento del indicador correspondiente al segundo tramo establecido al 31 de diciembre de 2022 y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2022", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0016-2022-EF/50.01;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre de 2022 correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022, contenidos en los Anexos I "Resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre de 2022 correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022 para los Gobiernos Regionales" y II "Resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre de 2022 correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022 para los Gobiernos Locales", que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral y sus Anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ROXANA CAMACHO MEDINA
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

2164180-1

EDUCACIÓN

Aprueban la norma técnica denominada "Norma técnica que regula el funcionamiento del Sistema Integrado de Información de la Educación Superior y Técnico-Productiva (SIIESTP)"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 174-2023-MINEDU

Lima, 27 de marzo de 2023

VISTOS, el Expediente N° 0045554-2023, el Informe N° 00011-2023-MINEDU/SPE-OSEE-UE de la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, el Informe N° 00337-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00302-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, dirigir, planificar, formular, coordinar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (en adelante, PNESTP), cuyo Objetivo Prioritario N° 5 denominado "Fortalecer la gobernanza de la Educación Superior y Técnico-Productiva, y el rol rector del Minedu" se orienta a fortalecer la gobernanza a través de la consolidación de un sistema de Educación Superior y Técnico-Productiva (en adelante, ESTP) diverso y pertinente, que instale una ruta de mejora hacia la excelencia. Asimismo, a través de la rectoría del Minedu, se articulan las normas y acciones para la mejora del servicio educativo de la ESTP, en el marco del aseguramiento de la calidad;

Que, los Lineamientos del Objetivo Prioritario N° 5 de la PNESTP son: i) implementar un sistema de ESTP, orientado al aseguramiento de la calidad de las instituciones educativas, ii) facilitar la transitabilidad en la población entre las alternativas formativas de la ESTP, iii) fortalecer el aseguramiento de la calidad, de manera articulada, en las instituciones de ESTP orientada a la excelencia y iv) consolidar un sistema integrado de información de las instituciones de la ESTP, para el seguimiento, vigilancia y evaluación de la ESTP;

Que, con Resolución Ministerial N° 251-2021-MINEDU, se crea el Sistema Integrado de Información de la Educación Superior y Técnico-Productiva (en adelante, SIIESTP) y se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos marco para la implementación del Sistema Integrado de Información de la Educación Superior y Técnico-Productiva - SIIESTP";

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 251-2021-MINEDU dispone que la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, realice las acciones que resulten necesarias para la implementación del SIIESTP;

Que, con Resolución Ministerial N° 296-2021-MINEDU se crea el Grupo de Trabajo sectorial de naturaleza temporal con el objeto de realizar la propuesta normativa, la estrategia, fases, identificación de procesos priorizados y demás instrumentos para la implementación del SIIESTP, en el marco del PNESTP;

Que, el referido Grupo de Trabajo realizó diversas sesiones con el propósito de realizar las acciones necesarias para la implementación del SIIESTP y elaborar la propuesta de norma técnica que regule el funcionamiento del SIIESTP;

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, mediante Oficio N° 00019-2023-MINEDU/SPE-OSEE, la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica remitió a la Secretaría de Planificación Estratégica el Informe N° 00011-2023-MINEDU/SPE-OSEE-UE, elaborado por la Unidad de Estadística, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica denominada "Norma técnica que regula el funcionamiento del Sistema Integrado de Información de la Educación Superior y Técnico-Productiva (SIIESTP)";

Que, la propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID), la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC), la Unidad de Organización y Métodos (UNOME), la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, mediante el Informe N° 00337-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable señalando que la propuesta